

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri,
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam*

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 201)

BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

LATIN Y DERECHO ROMANO.

Todos los argumentos que se hacen contra el estudio de la lengua latina se pueden reducir á uno solo: que el tiempo que se dedica al latín puede emplearse en la adquisición de otros conocimientos mas provechosos. Alguna fuerza pudiera hacernos este argumento, si viéramos que al paso que desaparece de entre nosotros el latín, se cultivaban las lenguas extranjeras; que en lugar de Virgilio ó Quinto Curcio andaba en manos de los jóvenes Milton, Robertson, Racine ó Si-mondi; y que las clases destinadas á las ciencias naturales contaban con algun número de alumnos. Pero no es así; desaparece el latín, y no vemos qué lo reemplaza. Notamos tambien que los que sobresalen en los conocimientos modernos son por lo regular aquellos mismos que se han dedicado al latín; y esto era lo que naturalmente debia suceder. La enumeracion que vamos á hacer de las utilidades del estudio de aquella lengua, servirá de respuesta á los que desean verla olvidada y proscripta.

Primeramente, es difícil hablar con propiedad el castellano, si no se posee la lengua madre, de que se derivan casi todos sus vocablos y frases, y á la que en la construccion y el genio se asemeja tanto. ¿De qué proviene el mal uso que se hace entre nosotros de multitud de voces, y los solecismos que se cometen á menudo hablando ó escribiendo? Se dirá con razon que proceden de no estudiarse el castellano, pero es preciso añadir que una de las cosas que hacen mas facil su estudio, y nos lleva con mas brevedad y seguridad al uso lejítimo de sus vocablos y frases, es el conocimiento de la lengua latina. Es un error creer que se aprende la propiedad del castellano con solo estudiar la gramática de la Academia ó otra alguna.

En segundo lugar; tampoco hay nada que facilite mas la adquisicion de las lenguas extranjeras, que el previo conocimiento de la latina. No hablamos de aquella adquisicion superficial que consiste en traducir un libro fácil, y en seguir con soltura una conversacion sobre materias fa-

miliars. Algo vale sin duda esta adquisicion, y es mucho mas rara de lo que se piensa. Pero considerando los idiomas como otros tantos medios de cultura intelectual, es menester poseerlos de manera, que se forme una idea cabal del valor de sus signos, y de las varias modificaciones y matices que sus enlaces y combinaciones dan al pensamiento; sin lo cual no es posible seguir el hilo de una discusion filosófica, ni comprender los procederes de la análisis de objetos abstracto; y todavia lo es ménos percibir el mérito de las obras de ingenio, donde se puede decir que la expresion es el todo. Para aquellos que no poseen las lenguas extranjeras en este grado, las composiciones de Racine, Lafontaine, Bassuet, ó de Milton, Pope y Byron, (no decimos nada de escritores como Shakespeare y Montaigne) pierden todo su colorido y hermosura. Comprenderán á bulto el sentido, pero no percibirán el espíritu que anima las obras maestras de las artes, de cuyo gusto debe empaparse la juventud que las cultiva. Para llegar á este punto concebimos que sirve de mucho aquel hábito de análisis filológica, que se forma en el estudio de las lenguas antiguas. Esta es una llave maestra, que introduce á lo mas difícil y recóndito de los otros idiomas. Si se averigua quienes son aquellos que mejor entienden el idioma frances ó el ingles, y son mas capaces de verterlos con propiedad al nuestro, se echará de ver que apenas hay uno entre ciento que no haya tenido la preparacion de que hablamos.

En tercer lugar; para el cultivo de las bellas letras es de la mayor importancia el latín; no solo porque sin este medio no es posible, á lo ménos es dificultosísimo, adquirir las lenguas extranjeras modernas de tal modo, que seamos capaces de percibir el mérito de lo que se ha escrito en ellas, sino dar el valor incomparable de las inmortales composiciones de los oradores, poetas é historiadores latinos. Quisiéramos que se nos dicese si no vale nada la facilidad de leer á Virgilio y Ciceron en sus originales, ó si puede citarse alguna version, que presente con mediana fidelidad las bellezas de estilo y de sentimiento de estos y otros escritores latinos. En aquellas obras bebió la Europa el buen gusto, y con

el renacimiento de las letras latinas y griegas, se vió rayar otra era. La filosofía sacudió las cadenas que habian agobiado hasta entonces á la razon humana, y desapareció de las ciencias la muger del escolasticismo. Cundió con aquella literatura resucitada el amor de la libertad, cuyas inspiraciones son tan enérgicas en las producciones de la elocuencia antigua. Todo varió de aspecto. Lo mismo sucederá entre nosotros. Con las felices disposiciones naturales de la juventud americana cuanto no debemos prometernos de ella, si no se deja alucinar por este espíritu de vandalismo literario, que corta el vuelo á las mas nobles aspiraciones del ingenio; que halagando á la pereza, quiere perpetuar la barbarie; y que condena como rancios y góticos cabalmente los mismos estudios que desterraron de Europa el goticismo, y la pulieron y civilizáron?

En cuarto lugar; la lengua latina es la lengua de la religion que profesamos. Todo el que puede buenamente hacer su estudio, está obligado á ello, si es católico; si no se contenta con oír, sin entender, las oraciones y los sublimes cánticos de la Iglesia; y sobre todo si quiere instruirse sólidamente en su doctrina y disciplina.

En quinto lugar; apenas hay ciencia que no saque mucho partido del conocimiento de las lenguas antiguas, como que su nomenclatura es casi toda latina ó griega. Sin embargo, no creemos que en la Universidad se exija á nadie el conocimiento previo del latín para cursar las clases de matemáticas ó de ciencias naturales. Se pediria este requisito á los que se dedicasen á las ciencias eclesiásticas; por ser indispensable. Se pide tambien para los estudios legales, porque se cuenta por uno de los necesarios el de la jurisprudencia romana, y porque muchos de los glosadores y tratadistas de la nuestra, han escrito en latín. Y se pide para la filosofía, porque todos los que entran en ella lo hacen con la mira de pasar á las ciencias eclesiásticas y legales.

Pero creen algunos que es superfluo el estudio del derecho romano, y pernicioso la lectura de los glosadores y tratadistas. Por lo que hace al Derecho romano, nos parece que no se mira su importancia para nosotros y aun para la

mayor parte de los pueblos modernos, bajo su verdadero punto de vista. No nosotros creemos que aun la legislación mas clara y metódica necesita de comentarios, porque no es lo mas difícil entender las leyes (y en las nuestras no es esto un negocio de pequeña dificultad) sino penetrarse de su espíritu y saber aplicarlas con acierto; operaciones delicadísimas, en que siendo fácil al mejor entendimiento estraviarse, no le estará nunca de mas llamar à su auxilio las luces de aquellos que han ilustrado esta parte difícil de los conocimientos humanos. El juriconsulto tiene que aplicar las leyes à todos los negocios de la vida; le es necesaria por consiguiente una exacta clasificación de todos ellos; y como el número de las leyes es siempre infinitamente mejor que el de los casos, y estos varían al infinito entre sí, sin un hilo que conduzca por este intrincado laberinto, está en peligro de tropezar y de perderse à cada paso. Ahora bien, el Derecho romano, fuente de la legislación española que nos rige, es su mejor comentario; en él han bebido todos nuestros comentadores y glosadores; à él recurren para elucidar lo oscuro, restringir esta disposición, ampliar aquella, y establecer entre todas la debida armonía. Los que lo miran como una legislación estrangera, son estrangeros ellos mismos en la nuestra.

Hay sin duda en los tratadistas un lujo excesivo de distinciones y de sutilezas; pero todas las ciencias tienen su lujo; y no es mas útil ni mas inocente, el de la zoología, cuando cuentan las pintas que matizan el ala de una mariposa, ó el de la botánica, cuando describe los mas menudos accidentes de una planta que para nada sirve; ni se dirá por eso que la zoología y la botánica son ciencias inútiles. Se abusa de las cosas mas útiles y necesarias, y no por eso es justo proscribirlas.

Si alguna nación pudiera dispensarse de estudiar el Derecho romano y de consultar tratadistas, seria tal vez la Francia; que ha reducido poco ha sus leyes à un cuerpo completo, metódico y proporcionado à la inteligencia de todos:—cualidades en que no se le acerca ni aun à gran distancia el caos enmarañado y tenebroso de la legislación española; y sin embargo se cultiva en Francia con celo el Derecho romano, se le ilustra con nuevos comentarios, y se glosan tambien y se comentan los códigos nacionales.

Pero se dice que Justiniano fué un príncipe tiránico, y que por consiguiente debemos, como buenos republicanos, condenar à las llamas todo lo que nos venga de un origen tan impuro.—Hagámos pues lo mismo con las Partidas, que son un trasunto de las Pandectas romanas, y con esa multitud de leyes recopiladas y autos acordados que dictaron los Fernandos, Felipes y Carlos, en un tiempo en que los monarcas de Castilla no eran ménos

despóticos y arbitrarios que los Emperadores de Oriente. Pero no hay necesidad de hacer lo uno ni lo otro. La forma constitucional de un estado puede ser de testable, y sus leyes civiles excelentes. Las romanas han pasado por la prueba del tiempo, se han probado en el crisol de la filosofía, y se han hallado conformes à los principios de la equidad y de la recta razon. Distingamos el derecho público del derecho privado. El primero, que es el malo, nadie lo estudia en las Pandectas; pero el derecho privado de los romanos, es bueno, es el nuestro y apenas hay en él una ú otra cosa que necesite simplificar ó mejorarse. Esos mismos Emperadores ejecutaron el reformas importantes, que lo han hecho muy superior al código de hierro de la república romana, y que han sido adoptadas por la mayor parte de las naciones cultas de Europa.

El Derecho romano, por otra parte, es necesario para el canónico, es necesario para el derecho de gentes; y si tenemos la noble curiosidad de explorar las instituciones y leyes de otras naciones y de consultar sus obras de jurisprudencia à fin de aprovecharnos de lo mucho que hay en ellas de bueno y aplicable à nosotros, es necesario familiarizarnos con el Derecho romano, cuyos principios y lenguaje son los de toda la Alemania, los de la Italia, la Francia, la Holanda, y una parte de la Gran Bretaña.

Orden de los procedimientos legislativos en el Parlamento inglés.

El *Bill* es la proposición parlamentaria de un proyecto de ley: esta palabra se deriva de *libellus*. Cuando en las sesiones de los tribunales se ha declarado haber lugar à una acusación criminal ante el gran jurado, donde no se discute la exactitud de los hechos, sino solo la cuestion si de estos resulta alguna causa con el reo, se pone al reverso de ella: à *true bill* (antiguamente *bill vera*) ó bill verdadero. Pero si los jurados creen que de los hechos no resulta sospecha fundada contra aquel, la enlusan con estas palabras: *not a true bill* ó *not found*, es decir, sin lugar. En el estilo parlamentario se distingue un *bill* de una moción; esta es la proposición preparatoria para aquel. A menudo una moción tampoco no tiene por objeto *bill* alguno, v. g., cuando se hace alguna súplica al Rey, se pide la formación de una comisión, &c. Cada moción debe ser apoyada (segunda vez) por otro miembro de la Cámara, el cual debe ocuparse de ella. Los *bills* privados que conciernen alguna disposición à favor de particulares ó corporaciones (v. g., la naturalización, ó el permiso de construir un puente ó imponer peazgo) no puede ser introducido sino por una petición, que presente algun miembro de la Cámara, y en caso preciso, se examina por una comisión, la que la desecha ó dà licencia para la proposición del

bill. A los proyectos de ley sobre asuntos públicos, es menester que preceda moción ó súplica verbal de algun miembro pidiendo permiso de presentar semejante *bill*. Si este fuese concedida, la proposición se introduce oportunamente por escrito. Semejante *bill* tiene porcion de espacios en blanco para disposiciones que deben quedar al cargo del Parlamento, como el tiempo, las mas y otros puntos.

Luego se pasa à la lectura por tres veces con un intervalo segun la práctica antigua. La primera lectura es una formalidad, à la segunda se discute las bases y se trata principalmente si todo es de desecharse ó adoptarse, en último caso pasa à una comisión, la que en asuntos importantes suele componerse de toda la Cámara. Entonces el Presidente (*Speaker*) se levanta de su silla y toma parte en la discusión, mientras que otro miembro la ocupa bajo el nombre de *Chairman*. Despues se llenan los espacios blancos y se hacen las enmiendas y correcciones, de suerte que el *bill* muchas veces recibe una forma enteramente distinta. Concluido este trabajo, el Presidente vuelve à ocupar su silla, y el *Chairman* presenta el informe sobre el *bill* en general. En este estado se manda imprimir para el conocimiento de cada miembro, y se señala día para la tercera lectura. Si el *bill* pasa esto, se manda estender en pergamino con caracteres grandes (*engrossed*) y se remite à la Cámara, donde se repite el mismo procedimiento, con solo la escepcion de no volver à estenderse. Si fuere desechado, el *bill* queda suprimido, pero si se le hacen enmiendas ó adiciones, se comunican estàs à la otra Cámara, y aun en caso preciso se tienen conferencias entre ambas Cámaras por medio de Diputados nombrados al efecto. Si las dos Cámaras no se acuerdan, el *bill* no pasa adelante. La aprobación real se dà muchas veces por el Rey en persona, quien en este objeto pasa à la Cámara de los Pares; se convoca la de los Comunes à la barra, y el Secretario lee los títulos de los *bills* con la respuesta del Rey, la que se dà con las antiguas fórmulas normando-francesas, v. g., la confirmacion de un *bill* de negocios públicos se hace en estos términos: *le Roi le veut* (el Rey lo quiere); si fuere un *bill* privado, aquellos son: *Soit fait comme il est désiré* (sea hecho segun se desea); si fuere un *bill* sobre imposición de contribuciones ó empréstitos, el Rey dice: *Le Roi remercie ses loyaux sujets, accepte leur bènèvolence et aussi le veut* (el Rey da gracias à sus fieles, acepta su benevolencia y tambien lo quiere.) La fórmula política de la negativa es: *Le Roi s'en sera* (el Rey lo considerará.) Otras veces el Rey suele comunicar su determinación por escrito, mediante una comisión de los Ministros, bajo el gran sello del estado, lo que se hizo primera vez en el reinado de Enrique VIII, con el *bill* de

penas contra la Reina Catalina Howard, que fué decapitada en 1542, porque el Rey no quiso dar semejante aprobacion en persona. La Reina Isabel ejerció muy á menudo el derecho de la negativa, desechando en una ocasion 48 bills en una sola sesion. Los Reyes de la rama de Hanover no lo han ejercido nunca, porque el último caso que sucedió es del año de 1692, de Guillermo III. El Gobierno ingles trata ahora de lograr su objeto por la mayoría de votos en una ó otra Cámara. Las mociones para bills pueden principiar en cualquiera de ellas, menos las que tengan por objeto las contribuciones ó empréstitos, que siempre deben empezar á discutirse en la de los Comunes.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

EL CIUDADANO, BRIGADIER JUAN MANUEL DE ROSAS.

Alto Redondo, Agosto 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Reitera por tercera vez la renuncia que ha hecho de la Comandancia General de Campaña.

Al Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, General D. Tomas Guido.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la nota de 31 de Julio próximo pasado, por la que el Señor Ministro se sirve comunicarle que el Exmo. Gobierno no admite, ni podrá admitir la renuncia que ha hecho de la Comandancia General de Campaña sin ponerse en contradiccion con los principales intereses de la Provincia que está obligado á conservar, y que no duda serán dignamente guardados, y promovidos por el infrascripto mientras conserve el expresado destino.

Fuertemente es esta la principal consideracion que ha decidido al infrascripto á reiterar la renuncia que hizo en el año próximo pasado de 1833, ocupando la silla del Gobierno el Señor General D. Juan Ramon Balcarce. S. E. el Señor Gobernador debe persuadirse, que falto de salud el infrascripto é impulsado por los sagrados deberes que le incumben hácia su familia á ocuparse de la reparacion de su fortuna destruida, y de otras atenciones demesticas de que no le es dado prescindir, le es imposible llenar las funciones de la expresada Comandancia, que el perjuicio que en este caso sufre el servicio público debe llamar la atencion del Gobierno, porque ni sus ordenes pue-

den ser cumplidas como correspondo y es necesario, ni los Cóns. tienen como esperarse sin tocar dificultades graves á la vez, ni el infrascripto debe cargar con la responsabilidad de estos males, despues de haber hecho presente las poderosas razones en que funda su renuncia, y que le inducen á considerarse exento de aquella desde que ha hecho cuanto le es posible hacer de su parte para prevenir las funestas consecuencias que no está en su arbitrio remediar. En esta virtud espera que el Señor Ministro tendrá á bien elevar esta tercera renuncia al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, para que considerada nuevamente con toda la detencion que exige tan grave negocio, se digne admitirla como conveniente á los intereses de la Provincia.

Dios guarde á S. S. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Al tomar en consideracion al Gobierno la tercer renuncia que con fecha 14 del corriente hace el Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, de la Comandancia General de Campaña, no ha podido S. E. dejar de reconocer en las razones en que se funda, motivos poderosos para que su Señoría pretenda exonerarse de aquel cargo; pero si es innegable que la salud, la fortuna, y los objetos domésticos no pueden posponerse al servicio público, sin un sacrificio eminentemente patriótico, no es menos cierto que el General Rosas lo ha sobrellevado por largos años con el fin de establecer y asegurar un orden en la Provincia, que garantizase el desarrollo de su industria rural bajo leyes benéficas y protectoras. La campaña gloriosa del año 33, ha destruido el principal obstáculo á esta empresa honorable, y ella misma abriendo un vasto campo á la accion del Gobierno, ha aumentado los elementos del General Rosas, para secundarle, y para colmar las esperanzas, ya no de esta Provincia, sino de las demas, interesadas tambien en que no lleguen á malograrse los esfuerzos heroicos hechos á este propósito.

En este sentido declaró el Gobierno en su nota de 31 de Julio, que no podría admitir la renuncia del expresado General sin ponerse en contradiccion con los principales intereses que estaba obligado á conservar, y en el mismo manda S. E. al infrascripto, manifestar al General Rosas, que será invariable en la resolucion anterior, confiando en que, contando su Señoría con todos los resortes que dependen de la Suprema Autoridad, no solo para disminuir el peso de sus atenciones, sino para que las órdenes de la Comandancia General sean obedecidas como es debido, cesará de insistir en su renuncia; teniendo el General Rosas pre-

sente, que aun cuando no mediase, como media de parto de S. E. el mas positivo y cumplido aprecio de los útiles planes de S. S. en el desempeño de su importante cargo, el Gobierno so abstendria, por su naturaleza provisorio, de resolver un punto digno en todo caso del mas serio y maduro acuerdo de la Administracion permanente de la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

El Monitor.

BUENOS AIRES, AGOSTO 22 DE 1834.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.ª

Rentas y gastos.

Queda, pues, demostrado, y demostrado de un modo incontestable:

1.º Que la organizacion actual del ejército, sobre ser viciosa, está en oposicion con las leyes vigentes.

2.º Que su manutencion no solo absorbe todas las rentas de la Provincia, sino que las excede.

3.º Que el desarreglo de la hacienda pública es obra esclusiva de los gastos ilegales, excesivos y ruinosos del Departamento de Guerra.

4.º Que la reduccion del ejército, á mas de ser una medida necesaria, es un acto constitucional, siendo el cumplimiento de leyes no abrogadas, que, mientras existan, ningún poder, por mas elevado que sea, tiene el derecho de infringir.

5.º Que su violacion comprometo nuestro crédito, y nos arrastra precipitadamente á una bancarota.

Estas consecuencias, que arrojan de sí los hechos que hemos expuesto, y muchos otros que hemos silenciado, imponen perentoriamente á los altos poderes constitucionales del Estado, el deber de proceder sin demora á la reforma del ejército. Cualquier medida parcial debe tenerse por un paliativo ineficaz contra un mal crónico que amaga la existencia. El ejército, en su pié actual, es una *anemirisma*, que empieza por debilitar, y acaba por quitar la vida.

No sucumbirá la Provincia de Buenos Ayres, porque los Estados no perecen en el vigor de su adolescencia; pero vivirá en el *marasmo*; y desperdiciará en gastos inútiles, sus fuerzas vitales y productivas que, bien empleadas, darían un impulso extraordinario á la poblacion y la industria.

Estos mismos brazos, cargados inútilmente de instrumentos de muerte, derueltos al trabajo, enriquecerían el suelo que se esteriliza bajo sus plantas. Los últimos triunfos, conseguidos por las

armas de la Provincia, la han puesto al abrigo de los salvajes, que la asolaban en sus incursiones periódicas. Aprovéchese esta oportunidad, para que nadie dude de las incalculables ventajas de tan benéfica empresa, por sí sola bastante á eternizar el nombre del General ROSAS. Llenen los Representantes del Pueblo uno de sus más importantes deberes, y salven la Provincia de los peligros que la amenazan.

No se les exige un acto de ingratitud, ni tampoco de inhumanidad. Al contrario, conviene que se muestren generosos con los que han prestado servicios útiles á la Patria, y que no dejen encanecer en la indigencia á los que le han consagrado sus mejores días.

Recompénsen los beneméritos, fomenten los industriosos, y disminuyan las filas del ejército para engrosar las de los labradores. Acostúmbren á todos á vivir de su trabajo, y dejéense las rentas del Estado para llenar sus demás obligaciones. Despidase el ejército, como Augusto licenció á las legiones que le ayudaron á triunfar en Filipi.

La Legislatura, en mejor posición que el triúnviro romano, podrá decretar estas largiciones sin echar á nadie de sus campos; y diciendo á todos:

Pascite ut antea bores, pueri: submitte tauras.

El día en que se realicen estos votos, será un día de júbilo, y el primero de una nueva era de ventura para el país. Descargada la Provincia del peso agoviante de un ejército que no necesita, podrá disminuir sus deudas, recuperar su crédito, y destinar á objetos útiles el sobrante de sus rentas, que no alcanzan ahora á chancelar la cuenta de un solo Departamento.

El mismo espíritu de economía y de orden debe presidir al arreglo de los demás ramos de la administración. Los ahorros no serán tan cuantiosos como en el de Guerra; pero, sino tuviesen más resultado que el de dar un empleo más útil á sus respectivas asignaciones, convendría promoverlos y efectuarlos.

La instrucción pública está escasamente dotada, y el Departamento de Policía lo está con exceso.—En el Estado general del Erario del año pasado, la primera figura por la cantidad de 161,468 pesos, mientras que los gastos del otro suben á 514,224; sin comprenderlos todos; porque muchos de ellos han pasado á la cuenta corriente. Una Policía, que cuesta al Estado más que todos los establecimientos de educación, sería una anomalía chocante en una monarquía, y es un abuso reprehensible en una república. La Provincia tenía dos colegios, que el Gobierno se vió precisado á cerrar por motivos imperiosos. Esta supresión ha dejado un vacío entre la Universidad y las escuelas de primeras letras;—vacío que importa llenar, para que haya correspondencia y enlace en los métodos de enseñanza, y para que fomenten el Gobierno, con más esmero y

eficacia que no pueden hacerlo los particulares, los estudios clásicos, que sirven de escala á la adquisición de los conocimientos científicos.

En la Universidad se echan menos varias cátedras necesarias, y las que existen no están competentemente dotadas. Los empleados de algunas oficinas subalternas tiran más sueldo que un profesor de la Universidad. Esta parsimonia, cuando no aleja de la enseñanza á los preceptores hábiles, los humilla y desalienta.

La Biblioteca pública, la única que existe, y que por la escasez de bibliotecas privadas, y el precio exorbitante de las obras, debería ofrecer á los hombres estudiosos lo más selecto que se publica en Europa, para tenerlos al corriente de los progresos del espíritu humano en todos los ramos del saber; queda estacionaria, por falta de una asignación fija, y bastante á llenar tan benéfico objeto. La más pequeña economía que se procurase en alguno de los tantos gastos inútiles y gravosos al erario, sería más que suficiente para fomentar este establecimiento. ¿Quién le envidiaría la noble protección que le dispensase un gobierno ilustrado, y cualquier sacrificio que se hiciese para adelantarlo?

FE DE ERRATA.

En el penúltimo párrafo de nuestro artículo anterior, el importe de las 7,469 reses, es de 388,388 pesos, y no de 88,388, como se lee por la supresión involuntaria de un guarismo. Este, y otros errores de imprenta, se salvarán en la reimprenta que se está preparando de todos los artículos sobre el *Estado de la hacienda pública, á fin del 1.º semestre del año de 1834.*

AVISO DE LA POLICIA.

El Comisario que firma está autorizado por el Sr. Gefe, para anunciar al público que en este Departamento se hallan dos caballos con tarros de leche, que han sido encontrados en el bajo del río. La persona que se considere con derecho á ellos, puede ocurrir á reclamarlos, que justificando su propiedad, le serán entregados.

Agosto 19.

Juan José Castro.

AVISOS.

Se vende una CRIADA sin vicios, que sabe cocinar, lavar y planchar de liso, en mil pesos moneda corriente; en la calle de Maypú No. 201 vive su amo, que desde las nueve de la mañana á cualquiera hora se puede tratar con él.

Aviso.—El que quiera comprar un CRIADO que se halla en el Depósito de Policía, por corrección, ocurra á la calle de la Catedral No. 40, que hablará con quien tratar.

Aviso del Departamento Topográfico. Se invita á los SS. Profesores á hacer las propuestas convenientes, para practicar el amojonamiento de la nueva traza en los pueblos de Moron, Cañuelas y Lobos, cuyos planos están ya levantados. En esta Oficina se hallarán los demás antecedentes necesarios.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Gervasio Gari,
Secretario.

Batallon de Defensores de Buenos Ayres.



En el aviso referente á las papeletas que deban dar los amos á los esclavos insertados en los periódicos de esta capital se ha sufrido una equivocación, y es que dice que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del Sr. Gefe de Policía, y debe entenderse que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del juez de Paz respectivo, en cuyo distrito residieren los amos de aquellos.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

QUEZALAGA.

PRONTUARIO

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

EL CODICILLO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

EL MONITOR.

Se publica todos días por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19
Precio de la suscripción mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.